

Villanueva (Casanare), febrero de 2021

Señores

OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

ICBF – SEDE NACIONAL

citacionesLNBSH@icbf.gov.co

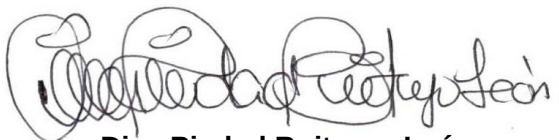
DiegoA.Rodriguez@icbf.gov.co

E.S.D

Cordial saludo:

En razón a que no se ha podido dar con el paradero de los progenitores de la NNA DIANA MARCELA PRIETO AMAYA, señores **MARIA ISABEL AMAYA CARRANZA y EUGENIO PRIETO LINARES**, solicito dar cumplimiento a lo previsto Art. 102 de la Ley 1098 de 2006, para que se realice la publicación en la página de Internet del ICBF del formato adjunto, por un término no inferior a cinco (5) días.

Atentamente,



Diva Piedad Buitrago León
Defensora de Familia 1
ICBF- Centro Zonal Villanueva
Regional Casanare

CITACION

LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL VILLANUEVA REGIONAL CASANARE

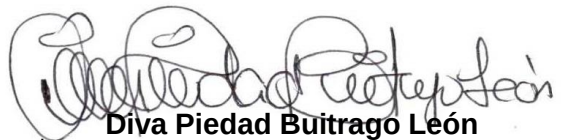
CITA Y EMPLAZA

Al señor **MARIA ISABEL AMAYA CARRANZA y EUGENIO PRIETO LINARES**, en calidad de progenitores de la **NNA DIANA MARCELA PRIETO AMAYA** y demás familia extensa de la NNA, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la Defensoría de Familia, ubicada en la calle 9 N°12-10 barrio Centro Villanueva Casanare, con el fin de notificarla del auto de apertura de investigación del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor del NNA y puedan hacer parte dentro del PARD.

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Fijado el: 22 de febrero de 2021
Desfijar el: 1 de marzo de 2021
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil



Diva Piedad Buitrago León
Defensora de Familia 1
ICBF- Centro Zonal Villanueva
Regional Casanare
www.icbf.gov.co